
Ciudad de México, 02 de octubre de 2026.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DETERMINA RETURNAR RECURSO DE INCONFORMIDAD PARA ELABORAR NUEVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

- **El Pleno determinó returnar un asunto presentado por una Magistratura al no contar con la mayoría necesaria para su aprobación, por considerar que los agravios planteados no resultaban suficientes para revocar la resolución impugnada.**

En sesión pública virtual extraordinaria, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) analizó y discutió un proyecto de resolución relacionado con un recurso de inconformidad interpuesto por la persona servidora pública sancionada en contra de la determinación emitida por la entonces Comisión de Disciplina Judicial del extinto Consejo de la Judicatura.

Al no obtener la mayoría de votos para su aprobación, el Pleno determinó returnar el recurso a una ponencia distinta para la elaboración de un nuevo proyecto de resolución, ya que consideró que los agravios expresados por la parte quejosa no son suficientes para revocar la determinación emitida originalmente.

Durante la sesión, las demás Magistraturas integrantes del colegiado expusieron los motivos por los cuales no compartieron el sentido ni las consideraciones del proyecto, destacando que la autoridad sancionadora no modificó los hechos ni incorporó nuevos elementos entre el inicio del procedimiento y la resolución de primera instancia. Asimismo, sostuvieron que la imputación mantuvo el mismo núcleo, relacionado con el presunto incumplimiento de deberes constitucionales en una resolución dictada en noviembre de 2019.

El Pleno también sostuvo que una motivación jurídica más amplia en la resolución no modifica los hechos ni vulnera el derecho de defensa, siempre que la persona sujeta al procedimiento haya contado, desde un inicio, con información suficiente para conocer y controvertir las conductas atribuidas.

De igual forma, se enfatizó que los asuntos relacionados con violencia contra las mujeres requieren que la actuación jurisdiccional sea examinada bajo estándares de debida diligencia y perspectiva de género, indispensables para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el acceso efectivo a la justicia.

El Tribunal subrayó que la potestad disciplinaria no tiene por objeto sancionar el criterio jurisdiccional ni afectar la independencia judicial, sino verificar el cumplimiento de las obligaciones funcionales y los principios que rigen el actuar judicial.

Finalmente, se cuestionó la interpretación del supuesto previsto en el artículo 289, fracción XIII, de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, al considerar que dicho aspecto no se planteó expresamente en los agravios de la parte recurrente y que se realizaba a partir de un planteamiento restrictivo. Se destacó, además, que el cumplimiento de las ejecutorias de amparo debe sujetarse estrictamente a sus lineamientos manteniendo la libertad de jurisdicción de las autoridades responsables, en observancia a los principios de tutela judicial efectiva y protección de los derechos fundamentales.

El Tribunal de Disciplina Judicial del PJCDMX refrenda su compromiso con una función jurisdiccional apegada a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, derechos humanos, perspectiva de género y debida diligencia, en beneficio de la ciudadanía.

--oo00oo--

**Av. Juárez 8, Centro
Tel: 55 91 56 49 97
Extensión 110305
www.poderjudicialcdmx.gob.mx**



/PJCDMX



/PODERJUDICIALCDMX



/Poder Judicial de la Ciudad de México



/poderjudicialcdmx